

**ESTADO PARB No.0067 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy miércoles Siete (07) de Octubre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	MAYO 22 DE 2014	AUTO PARB No. 0316	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010; del II, III y IV trimestre de 2011 y del I y II trimestres de 2012, de conformidad con informe de fiscalización integral No 3353 de fecha 03 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. DAO-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al octavo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 21/01/2014 hasta el 20/01/2015, por el valor asegurado de sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos m/cte (\$ 62.499.600,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre II al IV de 2.003; del Trimestre I al IV de 2.005 y del Trimestre I al IV de 2.006, del I al IV trimestre de 2007, y del I trimestre de 2011, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$895.804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3353 de fecha 03 de septiembre de 2013.</p> <p>(...)”</p>
2	CONTRATO DE CONCESION DE PEQUEÑA MINERIA	No. 6979	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB No. 0136	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a la Titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 6979, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 300027068 en cuanto al periodo a Amparar es el Octavo Año de labores de Explotación, comprendido entre el 10 de Julio de 2013 y el 9 de Julio de 2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.0 de fecha 26 de Junio de 2013.</p> <p>Córrase traslado a la titular del concepto técnico PARB – No. 155 de fecha 05 de Marzo de 2014.</p> <p>(...)”</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles Siete (07) de Octubre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Lilibian María Rincón Tapias - Contratista